

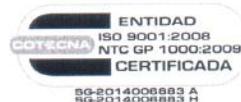


MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO

**134**

DE 2017

( **21 JUL 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TNB619, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No.20173050029432 del 22 de marzo de 2017, la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S** por medio de su representante legal y con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora MARTA GLORIA OSORIO RENDON:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TNB619	MICRO	SS037252	1993	ASIA

Que la empresa fundamenta su solicitud en las siguientes causales de incumplimiento por parte de la propietaria: "no cancelar los dineros adeudados por concepto de administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que desde el año 2016 no realiza la revisión bimestral, y no presenta la documentación para la prestación del servicio".

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 30 de noviembre de 2010, copia de la tarjeta de operación No. 0679867 vigente hasta el 7 de abril de 2013, copia del SOAT del vehículo vigente hasta el 19 de octubre de 2011, copia de la ficha técnica del vehículo, carta de terminación suscrita por la empresa de fecha 10 de enero de 2017 informando a la propietaria del vehículo que da por terminado el contrato a partir del 4 de febrero del 2017, certificación de envío de carta de terminación del contrato expedido por SERVIENTREGA S.A de fecha 10 de enero de 2017 dirigido a la señora MARTA GLORIA OSORIO RENDON a la calle 80 No. 72 A-411 Medellín, Antioquia, carta suscrita por la empresa de fecha noviembre de 2016 informando a la propietaria del vehículo la intención de no renovar el contrato de vinculación debido a los incumplimientos en las obligaciones derivadas del contrato, certificación de envío expedido por SERVIENTREGA S.A de fecha 10 de noviembre de 2016 dirigido a la señora MARTA GLORIA OSORIO RENDON a la calle 80 No. 72 A-411 Medellín, Antioquia, cartas suscritas por la empresa de fecha 19 de septiembre de 2016 solicitando a la propietaria del vehículo documentos como SOAT, certificado de

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TNB619, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**"

gases, tarjeta de operación, mantenimiento preventivo bimensual, los documentos necesarios para renovar la tarjeta de operación e informando el estado de cartera a la propietaria del vehículo, certificación de envío expedido por SERVIENTREGA S.A de fecha 3 de octubre de 2016 dirigido a la señora MARTA GLORIA OSORIO RENDON a la calle 80 No. 72 A-411 Barrio Altamira, Medellín, Antioquia, copia de estado de obligaciones, certificación de la deuda suscrita por la representante legal de la empresa y la contadora pública por valor de \$8.255.100, copia de publicación en periódico EL MUNDO de fecha 15 de enero de 2017 informando a la propietaria del vehículo que a partir del 27 de enero de 2017 se comenzará a radicar ante el Ministerio de Transporte la solicitud de desvinculación administrativa debido a los incumplimientos contractuales.

Que mediante oficio MT No. 20173050008441 del 16 de junio de 2017 se envió mediante correo físico certificado traslado de la solicitud de desvinculación administrativa conforme al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001 a la señora MARTA GLORIA OSORIO RENDON, propietaria del vehículo a la dirección calle 80 No. 72 A-411 Medellín, Antioquia, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472 con la causal dirección errada, por lo tanto, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso se publicó el citado traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 30 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido ante esta entidad descargos por parte de la propietaria del vehículo, empero si logra demostrar la empresa según el acervo probatorio que el contrato se encuentra vencido desde el 4 de febrero de 2017, y demuestra con la certificación de la deuda y demás documentos aportados las siguientes causales establecidas en artículo 41 del Decreto 174 de 2001:

- "2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.  
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**, NIT 811028194-4 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TNB619	MICRO	SS037252	1993	ASIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**, a la propietario del vehículo MARTA GLORIA OSORIO RENDON, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa TNB619, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**"

términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los **21 JUL 2017**

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM 